

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".

## CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, **VENROSS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES SE CONOCERÁN COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:


- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto el de proporcionar todo tipo de servicios relacionados con la promoción y publicidad; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura número [REDACTED] de fecha veintiuno de febrero de dos mil seis, otorgada ante la fe de los Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes **VEN060221RXA**; Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 13 de marzo de 2006.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número [REDACTED] de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Corredor Público número veintiocho en la Plaza de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".


## CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23


- personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
  - II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
  - II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  - II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2023 número RNP: **201704101152758**.
  - II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en 

### III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR", El presente contrato tiene como objeto que "EL PRESTADOR" brinde el servicio de Pauta de publicaciones en redes sociales (Facebook) del Partido de la Revolución Democrática a nivel Nacional. Elaboración creativa, producción y conceptualización de materiales audiovisuales, en los términos y condiciones detalladas en la cotización anexa, que forma parte integral del presente contrato. 

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$4'468,965.60 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$715,034.50 (Setecientos quince mil treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de **\$5'184,000.10 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 M.N.)**. 

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 10 (diez) exhibiciones mensuales, cada una por la cantidad de **\$518,400.01 (Quinientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.)** IVA incluido, los días 15 de cada mes; pactando "LAS PARTES", que los pagos se realizaran del mes de marzo al mes de diciembre del 2023, tal y como se observa a detalle, en la tabla siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".

### CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23

<u>MES</u>	<u>PAGOS</u>
15-mar-2023	\$518,400.01
15-abr-2023	\$518,400.01
15-may-2023	\$518,400.01
15-jun-2023	\$518,400.01
15-jul-2023	\$518,400.01
15-ago-2023	\$518,400.01
15-sep-2023	\$518,400.01
15-oct-2023	\$518,400.01
15-nov-2023	\$518,400.01
15-dic-2023	\$518,400.01
<b>Total 10 meses</b>	<b>Total \$5'184,000.10</b>

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.**

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **20 de febrero de 2023 al 15 de enero de 2024.**

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México y en lo convenido en el presente contrato.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** Durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Para el caso de que "EL PRESTADOR", requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a "EL PRD".

"EL PRESTADOR", utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR", elaborará y entregará las fichas técnicas del servicio suministrado a "EL PRD", para que este cuente con un inventario físico y específico de las características del servicio contratado, entregando las claves de las cuentas, perfiles y nombres de usuarios de las redes sociales, a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, área facultada en términos del estatuto de "EL PRD" vigente para el resguardo y custodia del patrimonio del Partido.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".

## CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23

responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

**NOVENA. – DERECHOS DE AUTOR.** “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”. “EL PRESTADOR” reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por “EL PRD” para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de “EL PRD”, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “EL PRESTADOR” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “EL PRESTADOR” o adquiridos a nombre de “EL PRD”, serán propiedad de “EL PRD”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “EL PRD”.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda documentación e información que se proporcionen “LAS PARTES” deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

“EL PRD” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por “EL PRESTADOR” para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y “EL PRESTADOR”, no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de “EL PRD” en los términos que se señalan en la cláusula Novena del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato, imputables a “EL PRESTADOR” “EL PRD” tendrá derecho a exigir como pena convencional la cantidad equivalente al 30% del valor total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL “PRESTADOR” se obliga a contratar póliza de fianza en favor de “EI PRD”, para garantizar el 20% del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentándola en el Departamento Jurídico de “EL PRD”, ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".

## CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23

"EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD" : [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Toda comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" en relación al presente contrato, deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".

### CONTRATO N° CN-JUR-038- BIS-23

cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"



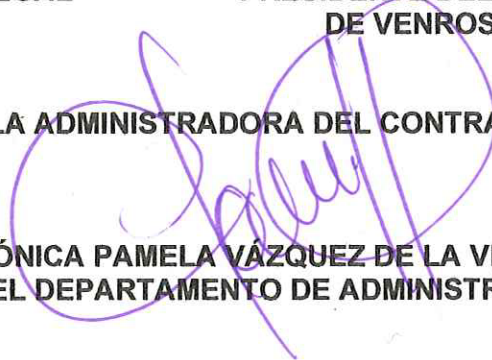
**C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. [REDACTED]  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES  
DE VENROSS, S. DE R.L DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

ENERO 2023

## A QUIÉN CORRESPONDA P R E S E N T E

### **Servicio:**

Pauta de publicaciones en la Fanpage de Facebook del Partido de la Revolución Democrática.

Elaboración creativa, producción y conceptualización de materiales audiovisuales.

### **Objetivo:**

Incremento en el impacto de las publicaciones y el número de publicaciones de la página de Facebook del Partido de la Revolución Democrática, posicionándolo de manera positiva en redes sociales.

### **Metas:**

Aumento de las interacciones y el alcance en las publicaciones pautadas en la página de Facebook.

### **Descripción:**

Pauta de publicaciones en redes sociales (Facebook) del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional.

La agencia trabajará de la mano de Comunicación Social del partido para determinar las publicaciones a pautar y los objetivos específicos según la temática abordada en las mismas. Todo esto apegado a la estrategia general de comunicación del partido.

De la misma manera elaborará, creará y producirá tres spots de televisión y uno de radio al mes para la promoción del Partido de la Revolución Democrática.

### **Duración:**

10 meses  
Marzo- diciembre 2023

### **Entregables:**

Cuatro spots de TV.  
Reporte mensual incluye:

- Capturas de las publicaciones pautadas.
- Alcances.
- Interacciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura, póliza, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo de Gerentes".



- En caso de ser videos las reproducciones.
- El reporte se entregará en los 5 días posteriores al término de la última pauta del mes.

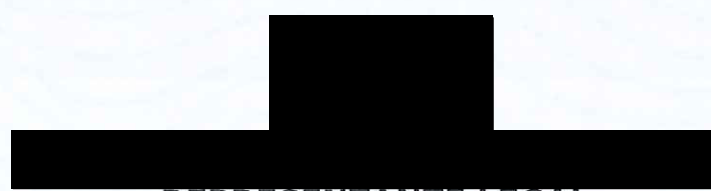
**Inversión mensual:**

Pauta efectiva: \$204,000.00  
 Manejo de pauta: \$36,000.00  
 Producción de materiales \$206,896.56

IVA: \$71,503.45

Total: \$518,400.01

Tabla Venros 2023										
ID	Categoría	Descripción	Detalle	Periodicidad	Entregables mensuales	Concepto a entregar	Cantidad total de entregables del servicio	Costo Unitario	Monto	
1	SERVICIO	Pauta redes sociales	Pauta de publicaciones en redes sociales (Facebook) del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional	Mensual	1 Resumen Ejecutivo con resultados	Resultados de pautas	10	\$240,000.00	\$2,400,000.00	
2	SERVICIO	Elaboración Creativa y Estrategias	4 Spot TV al mes	Mensual	4 Spots TV	Spots TV	40	\$51,724.14	\$2,068,965.60	
								<b>ANUAL</b>	Subtotal	\$4,468,965.60
									IVA	\$715,034.50
									<b>Total</b>	<b>\$5,184,000.10</b>
								<b>MENSUAL</b>	Subtotal	\$446,896.56
									IVA	\$71,503.45
									<b>Total</b>	<b>\$518,400.01</b>



**REPRESENTANTE LEGAL  
 VENROSS S DE RL DE CV**